



Bogotá D.C. 26 de agosto de 2019
SDM-SC -181957/2019

Señor(a):
LUZ MARINA MOSQUERA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ("RADIO TAXI AERDPUERTD S.A.")
AV. CALLE 9 No. 5-15
TEL: 4202600
Ciudad

REF: Radicado SDM 201322/2019

Señor(a) LUZ:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS, se evidencia que usted registró como propietario del vehículo de placas **TGW868**, para la fecha de la comisión de las infracciones relacionadas, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

TIPO	ESTADO	COMPARENDO	PLACA	FECHA	INFRACTOR
COMPARENDO -MANUAL	VIGENTE	1100:000000016426816	TGW860	09/03/2017	JORGE ENRIQUE BUTRAGO GARCIA

A partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente, por lo tanto para los comparendos relacionados en sus escritos, los responsables fueron declarados contraventores, mediante las respectivas resoluciones debidamente motivadas decidiendo declarar la respectiva solidaridad al responsable del pago de la multa al propietario del vehículo de la siguiente manera:

NÚMERO	RESOLUCION DE FALLO	SOLIDARIDAD
1100100000015426516	920714 OE 10/04/2017	SI

terior, tenga en cuenta que la Ley 1843 de 2017, Artículo 0 párrafo 1 reza:

grafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su in al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa...".

En consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió los Actos
ativos respectivos, mediante las cuales, fue declarado contraventor de las normas de tránsito
ivo conductor y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario
ite (según el caso) y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo,
elisionado en el Cuadro anterior.

Ahora bien, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las ordenes de comparendo.

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: ...

3. **Validación del pago por infracciones de tránsito.** El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

...

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mayor Para Todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13819

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-201322/ LUZ MARINA MOSQUERA SILVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-181957 del 26 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-201322.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)